

Bogotá D.C., martes 02 de mayo de 2023

Señor

**WILLIAM ALONSO TORRES**

Redes sociales

Twitter: @WAlonsoTorres

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación STCST 20233870576611 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20231120053952 del 27 de abril de 2023 SDQS 1765312023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) Señora @ClaudiaLopez esto es muy complejo pasar a diario por la carrera 24 y 27 y calles 14 a la 18 sur barrio Restrepo quien responde @idubogota (...)" (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la información relacionada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

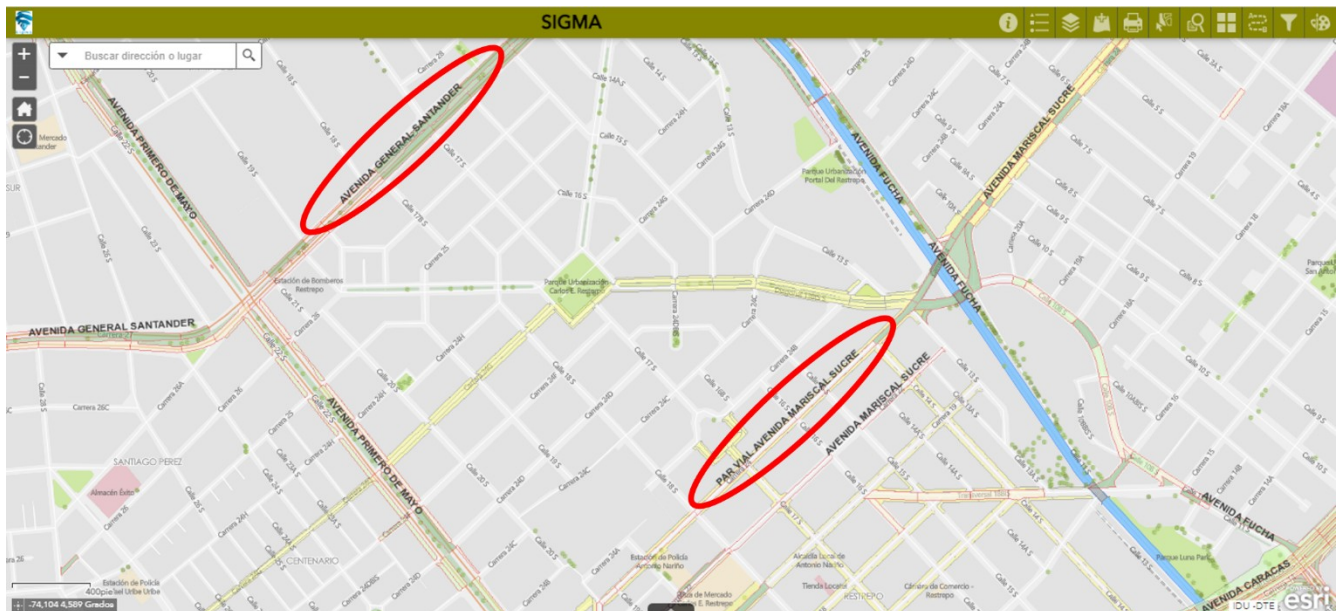


FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (2-mayo-2023)

De acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, las vías a las cuales hace referencia en su comunicado (Carrera 24 y Carrera 27) corresponden al Par Vial Avenida Mariscal Sucre y la Avenida Mariscal Sucre respectivamente, que hacen parte de la Malla Vial Arterial de la



Ciudad, la cual, con base en el párrafo del Artículo 172 del Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) señala: **“Parágrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”**, por lo tanto, el IDU por competencia atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial a cargo del IDU.

Ahora bien, respecto a los tramos de la Calle 14 Sur y Calle 18 Sur, con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, dichos tramos actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: **“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”**. Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Antonio Nariño, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Antonio Nariño – Calle 17 Sur No 18 - 49 (Rad 20231120053952)

<b>Documento 20231200048601 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 02-05-2023 17:00:05
<b>Revisó:</b>	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
 fcd3ebb1c69668660f0a595d2a486e52ef77dd829cfa4bc99e1ed288f5500629 Codigo de Verificación CV: bd727 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	